



**PODER LEGISLATIVO**  
*Congreso de la Nación*

## DICTAMEN TÉCNICO DP/2025

**Ref. : Ampliación de monto de contratos de "Adquisición de mobiliarios y enseres para el Congreso de la Nación"**

**Fecha : 15 de octubre de 2025**

### Objeto

Solicitar la ampliación del veinte (20%) del monto de los Contratos N° 20/2025 y N° 21/2025 de "Adquisición de mobiliarios y enseres para el Congreso de la Nación", suscrito entre el Congreso de la Nación y las firmas GAL MUEBLES de Johana Galeano y PARANÁ COMERCIAL de Guillermina Rodríguez, adjudicadas mediante Licitación Pública Nacional ID N° 470.587, para su ejecución en el ejercicio fiscal 2025.

La ampliación de los contratos es requerida en razón a:

- 1) Previsión de cobertura de las necesidades institucionales.
- 2) Ejecución registrada superior al 95% del monto total de los contratos.
- 3) Alta demanda de bienes por parte de las distintas oficinas de la institución, incluyendo muebles, sillas, armarios, microondas y televisores, destinados a optimizar la funcionalidad y el equipamiento de los espacios de trabajo.
- 4) Disponibilidad presupuestaria suficiente para llevar a cabo la ampliación.

Nro. de Contrato	Descripción del Contrato	Contratista	Objeto del Gasto	Monto total del Contrato Gs.	Monto ejecutado Gs.	Saldo del Contrato Gs.	%	Monto a ampliar 20%
20/2025	Adquisición de mobiliarios y enseres	GAL MUEBLES de Johana Galeano	541	427.000.000	426.345.000	655.000	99,85%	85.400.000
<b>TOTAL</b>				<b>427.000.000</b>	<b>426.345.000</b>	<b>655.000</b>	<b>99,85%</b>	<b>85.400.000</b>
21/2025	Adquisición de mobiliarios y enseres	PARANA COMERCIAL de Guillermina Rodríguez	536	40.000.000	38.135.000	1.865.000	95,34%	8.000.000
			541	163.000.000	161.240.000	1.760.000	98,92%	32.600.000
<b>TOTAL</b>				<b>203.000.000</b>	<b>199.375.000</b>	<b>3.625.000</b>	<b>98,21%</b>	<b>40.600.000</b>

### Antecedentes

1. Pliego de Bases y Condiciones Estándar y anexos de la Licitación Pública Nacional N° 04/2025.
2. Resolución N° 424 de fecha 25 de agosto de 2025, "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LOTE 1 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2025 – ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS Y ENSERES PARA EL CONGRESO DE LA NACIÓN" ID N° 470.587.
3. Resolución N° 425 de fecha 25 de agosto de 2025, "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LOTE 2 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2025 – ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS Y ENSERES PARA EL CONGRESO DE LA NACIÓN" ID N° 470.587.
4. Contrato N° 20/2025, suscrito el 12 de setiembre de 2025 entre el Congreso de la Nación y la firma GAL MUEBLES de Johana Galeano.



PODER LEGISLATIVO  
Congreso de la Nación

5. Contrato N° 21/2025, suscrito el 12 de setiembre de 2025 entre el Congreso de la Nación y la firma PARANÁ COMERCIAL de Guillermina Rodríguez.
6. Nota Administrador de Contrato, de fecha 8 de octubre de 2025, mediante la cual se solicita la ampliación de monto.
7. Nota Dirección General de la Unidad Operativa de Contrataciones, de fecha 15 de octubre de 2025, mediante la cual informa de la aceptación de los contratistas GAL MUEBLES y PARANÁ COMERCIAL.

**Marco Legal**

**Ley 7021/22**

Que, el **Artículo 67 de la Ley 7021/22, “De Suministro y Contrataciones Públicas”**, establece lo siguiente: De la modificación de los contratos: *“...Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.*

*Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados.*

*Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.*

*Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley...”*

**Resolución DNCP 230/2025**

Que, la **Resolución DNCP N° 230/2025 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”** en su artículo 177 de Ampliación de Plazo y/o Monto, establece: *“... Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste...”*

Que, la **Resolución DNCP N° 230/2025 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”** en su artículo 178, de Modificaciones contractuales, establece: *“...Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas:*

- a) *La contratante podrá modificar hasta un veinte por ciento (20%) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato en las siguientes condiciones:*



PODER LEGISLATIVO  
Congreso de la Nación

1. La modificación no deberá alterar la cantidad o monto mínimo establecido;
2. La modificación no deberá representar un incremento en el monto máximo del contrato o en el resultado de la multiplicación del precio unitario por las cantidades máximas adjudicadas, según se trate de un contrato abierto por monto o cantidades;
3. Esta modificación no implicará una ampliación del monto total del contrato, sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado;
4. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista, cuando la modificación sea por acuerdo de partes.

*b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-Ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado... ”*

**Hechos**

La adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 04/2025 fueron realizadas mediante las Resoluciones N° 424 y 425, ambas de fecha 25 de agosto de 2025. En el marco de dicha contratación, fueron suscritos los contratos N° 20/2025 y N° 21/2025, con fecha 12 de setiembre de 2025, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

El contrato N° 20/2025 corresponde a una contratación para el Lote N°1 por un monto mínimo de **Gs. 213.500.000.- (guaraníes doscientos trece millones quinientos mil)** y hasta un monto máximo de **Gs. 427.000.000.- (guaraníes cuatrocientos veintisiete millones)**, incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran; distribuidos de la siguiente manera:

Año	Cla.	Programa	Act. Pry.	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2025	1	1	1	541	10	1	99	427.000.000.-
<b>TOTAL</b>								<b>427.000.000.-</b>

El contrato N° 21/2025 corresponde a una contratación para el Lote N°2 por un monto mínimo de **Gs. 101.500.000.- (guaraníes ciento un millones quinientos mil)** y hasta un monto máximo de **Gs. 203.000.000.- (guaraníes doscientos tres millones)**, incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran; distribuidos de la siguiente manera:

Año	Cla.	Programa	Act. Pry.	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2025	1	1	1	536	10	1	99	40.000.000.-
2025	1	1	1	541	10	1	99	163.000.000.-
<b>TOTAL</b>								<b>203.000.000.-</b>

La Dirección General de la Unidad Operativa de Contrataciones, mediante nota de fecha 15 de octubre de 2025, ha informado de la conformidad obtenida de las firmas GAL MUEBLES y PARANÁ COMERCIAL, para proceder con la ampliación del 20% del monto del contrato, para ejecución en el presente ejercicio fiscal.

Cabe resaltar que, en cuanto a las ampliaciones de monto a realizar, se verifica que las mismas no superan el 20% (veinte por ciento) del monto de los contratos, dando cumplimiento de esta forma a lo establecido en la **Ley N° Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”**, en su **Artículo 67**.



PODER LEGISLATIVO  
Congreso de la Nación

Por todo lo mencionado precedentemente, se hace necesaria:

- 1) La ampliación de monto del Contrato N° 20/2025 de “Adquisición de mobiliarios y enseres para el Congreso de la Nación”, suscrito con la firma suscrito entre la firma GAL MUEBLES de Johana Galeano, por un monto total de Gs. 85.400.000.- (guaraníes ochenta y cinco millones cuatrocientos mil), conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en su Artículo 67, y la Resolución de la DNCP N° 230/2025, en su artículo 178, inciso b.
- 2) La ampliación de monto del Contrato N° 21/2025 de “Adquisición de mobiliarios y enseres para el Congreso de la Nación”, suscrito con la firma suscrito entre la firma PARANÁ COMERCIAL de Guillermina Rodríguez, por un monto total de Gs. 40.600.000.- (guaraníes cuarenta millones seiscientos mil), conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en su Artículo 67, y la Resolución de la DNCP N° 230/2025, en su artículo 178, inciso b.

Asimismo, corresponderá el endoso del monto de las Garantías de Fiel Cumplimiento de los contratos, instrumentada mediante póliza de seguro, teniendo en cuenta el monto de la ampliación.

Por lo tanto, en base a los hechos expuestos, a las consideraciones precedentemente señaladas y a la necesidad institucional de ampliar, teniendo en cuenta que los montos requeridos no superan el 20% de los contratos, se solicita la Resolución de la Máxima Autoridad que apruebe las Adendas N° 1 a los Contratos N° 20/2025 y N° 21/2025, correspondiente a la “Adquisición de mobiliarios y enseres para el Congreso de la Nación”, salvo mejor parecer.

LIC. OSCAR LIMPRICH  
Director  
Dirección de Patrimonio